

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Octubre 5 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, Octubre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo indicado en el art. 286 del C.G.P., se corrige el numeral tercero de la parte resolutive auto de mandamiento de pago del 28 de septiembre del año en curso, en cuanto a indicar correctamente el valor en letras de uno de los pagarés objeto de ejecución, quedando de la siguiente manera:...

TERCERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de Mínima cuantía, en favor de CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, entidad representada legalmente por Jaider Mauricio Osorio Sánchez y en contra de LUIS JOSE RANGEL ASCANIO por las siguientes sumas de dinero:

- a. **CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.501.340.00)** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 28.215.836 allegado como título de ejecución.
- b. Los intereses moratorios desde el 25 de agosto de 2021 a la tasa indicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c5293e3524a4e377844a641c63b06f5abc9631881747ca11b6de9322b7285dc1

Documento generado en 06/10/2021 04:26:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>